

Villa Regina, 16 de Junio de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**G.O.A.A. C/ V.S.D. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00373-F-2026**";

Que en fecha 21/04/2026 se presenta la Sra. A.A.G.O., DNI N° 3. con el patrocinio letrado de la Dra. Melisa Alderete solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. S.D.V., DNI N° 3. ante la CIMARC de fecha 09/04/2026, respecto de los siguientes conceptos: Prestación alimentaria, obra social, gastos de salud, médicos y farmacéuticos, gastos de actividad extracurricular, y régimen de comunicación en relación al niño: S.D.V., DNI N° 5..

Que en fecha 08/06/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces N° I, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior del niño, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:,

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado la Sra. A.A.G.O., DNI N° 3. y el Sr. S.D.V., DNI N° 3. con fecha 09/04/2026, en relación a los conceptos: Prestación alimentaria, obra social, gastos de salud, médicos y farmacéuticos, gastos de actividad extracurricular, y régimen de comunicación a favor del hijo en común.

II- Hágase saber a la parte actora que deberá informar al tribunal los datos de la cuenta bancaria cuya apertura se requirió en instancia prejudicial, a los fines de la posterior consulta de los movimientos de cuenta por parte de esta judicatura.-

III- Costas al alimentante.-

IV- Regulo los honorarios de la Dra. Melisa Alderete por el patrocinio de la parte actora en la suma de **3 JUS** (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.) Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese y cúmplase con la Ley D N° 869.- Regístrese. Notifíquese por Secretaría** al domicilio real del accionado.

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.